

DECRETO 4361 DE 2004

(diciembre 22)

Diario Oficial No. 45.771 de 23 de diciembre de 2004

<NOTA DE VIGENCIA: Derogado por el Decreto 4726 de 2005>

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Por el cual se establece el auxilio de transporte.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Derogado por el artículo [2](#) del Decreto 4726 de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 46.134 de 27 de diciembre de 2005, 'Por el cual se establece el auxilio de transporte'

El Presidente de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por Ley 15 de 1959 y la Ley 4 de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. <Decreto derogado por el artículo [2](#) del Decreto 4726 de 2005> Fijar, a partir del primero (1°) de enero del año dos mil cinco (2005), el auxilio de transporte a cargo de los empleadores, a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente, en la suma de cuarenta y cuatro mil quinientos pesos (\$44.500) moneda corriente, mensuales; el cual se pagará en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.

ARTÍCULO 2°. <Decreto derogado por el artículo [2](#) del Decreto 4726 de 2005> El presente decreto rige a partir del primero (1°) de enero del año dos mil cinco (2005) y deroga el Decreto [3771](#) del 26 de diciembre de 2003.

Publíquese cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de diciembre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de marzo de 2018

